



Coordinación Jurídica

Dirección de Substanciación



Expediente: INVEADF/OV/DUYUS/765/2015 REG_CJU_DSU_071

| Er | la Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil quince |
|--|--|
| es | STOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al tablecimiento ubicado en Sayula manzana tres (3) lote sesenta y ocho (68), colonia La arbonera, Delegación La Magdalena Contreras, de esta Ciudad, atento a los siguientes: |
| | RESULTANDOS |
| 1. | En fecha siete de abril de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación al establecimiento citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/765/2015, misma que fue ejecutada el nueve del mismo mes y año por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados |
| 2. | En fecha veintidós de abril de dos mil quince, se emitió acuerdo de inicio de substanciación del procedimiento de calificación del acta de visita de verificación, mediante el cual se hizo constar el término para que el visitado formulara por escrito sus observaciones y presentara las pruebas que considerara pertinentes |
| 3. | Mediante acuerdo de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal |
| 4. | Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes: |
| | CONSIDERANDOS |
| de de pri Es últ Ac III, Ac fra 22 Or Pú | Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en finitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 mer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los stados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 imo párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Iministración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Iministrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III, IV y V, 6 fracción IV, 7 apartado A acciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, fracción II, 23, 25 apartado A, sección segunda, fracciones I, V y IX del Estatuto gánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo ablico Descentralizado; 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37, 78 y fracción I inciso b) del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.— |





Coordinación Jurídica

Dirección de Substanciación



Expediente: INVEADF/OV/DUYUS/765/2015 REG_CJU_DSU_071

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Programa Delegacional y/o parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación La Magdalena Contreras, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN. se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que е

| integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que el visitado no presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos |
|---|
| 1. El Personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relación con el objeto y alcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias: |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |







Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación



Expediente: INVEADF/OV/DUYUS/765/2015 REG_CJU_DSU_071

| En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los |
|--|
| siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:———————————————————————————————————— |
| CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SE TRATA DE UN INMUEBLE DE UN NIVEL CONSTRUIDO. CON LÁMINAS Y LADRILLO SOBRE LA PARTE SUPERIOR DE UN PREDIO IRREGULAR A DESNIVEL DONDE SE OBSERVA EL USO DE SUELO DE CASA HABITACIÓN Y ENCERES PROPIOS DE CASA HABITACIÓN CABE SEÑALAR QUE NO SE PUDIERON TOMAR LAS MEDIDAS TODA VEZ QUE EL PREDIO ESTA SOBRE BARRANCA Y CON SE PERROS AGRESIVOS QUE EL VISITADO NO PODÍA CONTROLAR— |
| 2. Si bien es cierto que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, llevó a cabo una descripción física del inmueble de cuenta, también lo es que los elementos descritos en dicha acta son insuficientes para calificar que el uso |
| y superficie que se le está dando al inmueble antes citado sea utilizado para llevar a |
| cabo actividades comerciales y/o trabajos de construcción, toda vez que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, señaló sustancialmente que el uso observado al momento de la visita de verificación es el "CASA HABITACIÓN", aunado a que de la redacción del Acta de Visita de Verificación no se advierte que se hubiese observado trabajadores, actividad comercial alguna o la prestación de un servicio, por lo que se hace evidente que el inmueble visitado, no es utilizado como establecimiento mercantil o se realicen en él actividades reguladas sujetas a verificación, por lo que esta autoridad concluye que no se actualiza lo dispuesto en el artículo 3 fracción VI en relación con el artículo 4 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, preceptos legales que se transcriben a continuación para mayor referencia. |
| Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal |
| "Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por: |
| VI. Establecimiento, el lugar o espacio donde se realizan las actividades reguladas sujetas a verificación." |
| "Artículo 4. Procede la realización de visitas de verificación para comprobar que en la realización de actividades reguladas, se cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en el Distrito Federal de conformidad con la Ley, la Ley de Procedimiento y el presente Reglamento." |
| En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en |

3/6





Coordinación Jurídica

Dirección de Substanciación



Expediente: INVEADF/OV/DUYUS/765/2015 REG_CJU_DSU_071

| términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita materia del presente asunto y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento. |
|---|
| Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos |
| "Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo |
| III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas" |
| Por lo que es de resolverse y se: |
| R E S U E L V E |
| PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa. |
| SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa. |
| TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa |
| CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal |
| QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar |

Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.





Coordinación Jurídica

Dirección de Substanciación



Expediente: INVEADF/OV/DUYUS/765/2015 REG_CJU_DSU_071

| SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en e artículo 83 fracción I del Reglamento en cita |
|---|
| SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados er el <u>Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central</u> el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A, sección segunda fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa de Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Substanciación obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. |
| Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley |
| El responsable del Sistema de datos personales es el Mtro. Omar Jiménez Cuenca, Coordinador Jurídico y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F |
| El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx" |
| OCTAVO Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR del establecimiento objeto del presente procedimiento, en el domicilio donde se practicó la Visita de Verificación materia del presente asunto, ubicado en Sayula manzana tres (3) lote sesenta y ocho (68), colonia La Carbonera, Delegación La Magdalena Contreras, de esta Ciudad lo anterior con fundamento en los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación, Administrativa del Distrito Federal en su numeral 7 |







Coordinación Juridica

Dirección de Substanciación



Expediente: INVEADF/OV/DUYUS/765/2015 REG_CJU_DSU_071

| | • | | | | | | Mer and two cas pair age age and an east |
|-------------------------------|--|-------------------------------|---|-------------------------|---------------------------|------------------------|--|
| autos del estado. <i>A</i> | l procedimie Archívese c | nto número II omo asunto t | presente dete NVEADF/OV/E otal y definitiv ero de la prese | OUYUS/765 vamente co | /2015 y ur oncluido, e | na vez qu n término | e cause s de lo |
| DÉCIMO. | CÚMPLAS | | | | | | |
| Instituto | de Verificac | ión Administra | athan Solay F ativa del Distr | ito Federal | l, quien fin | ubstancia ma al cal | ción del ce para |
| - | | | | | | | |
| | The second section of the second section is a second section of the second section section is a second section | | | | | | |

